



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 40 03 015 2016 00839 00
<b>PARTE EJECUTANTE</b>	<b>BANCO PICHINCHA S.A.</b>
<b>PARTE EJECUTADA</b>	<b>ANDRÉS GUIOVANY ARBOLEDA COLORADO</b>
<b>DECISIÓN</b>	Fija fecha de remate Requiere Secuestre

Saneada toda irregularidad que pueda acarrear nulidad, y en vista de que el bien inmueble objeto de medida cautelar en este asunto se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y existe liquidación del crédito en firme, aunado a que, para el momento, no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de levantamiento de medidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **MNH – 322** de propiedad del demandado **ANDRES GUIOVANY ARBOLEDA COLORADO**, el próximo **PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am)**, el cual se detalla a continuación:

- VEHICULO DE PLACAS **MNH – 322**, CLASE AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea OPTRA 1.4 MT CA, color PLATA ESCUNA, modelo 2006, servicio PARTICULAR, avaluado en la suma de **\$14.515.000.-**

Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 2213 de 2022**, en concordancia con el párrafo del **artículo 452 del CGP**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/17278152>

Se tendrá como **base de licitación** el **70% del avalúo del bien embargado**, siendo **postor admisible** quien previamente deposite a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, el importe del **40% de dicho avalúo**, como lo prescribe el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia.

Si su decisión es hacer **postura electrónica**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y **HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**, mediante un mensaje de datos dirigido **exclusivamente** al correo electrónico del Juzgado, esto es, [j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

asunto las palabras "**OFERTA REMATE**" seguidas del radicado y el juzgado del proceso, ejemplo: "**OFERTA REMATE 008-2013-01016**" **JUZGADO 10**", adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. El documento que contenga la oferta **TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA**, so pena de ser eliminado del servidor y no tenido en cuenta en la respectiva diligencia.

Si su decisión es hacer **postura física**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia, allegando a la sede del juzgado en sobre **cerrado** el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. Deberá tener presente que, por cuestiones de aforo, sólo se permitirá el ingreso a depositar el sobre, a aquellos postores que hayan alcanzado a llegar e inscribirse para ingreso en portería **dentro de la hora de la audiencia**. El ingreso se dará a cada uno de forma organizada según su llegada y la persona NO PODRÁ PERMANECER dentro de las oficinas sino el tiempo estrictamente necesario para depositar el sobre. Si es su deseo asistir a la audiencia, deberá conectarse a través del link antes mencionado.

Sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

Es deber de la parte interesada publicar el **AVISO DE REMATE** conforme lo exige el artículo 450 del CGP, y adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, en día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar donde se encuentre el bien subastado.

Los depósitos de dinero para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta Nro. 05001241700 del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín y especificando los datos completos del proceso.

La parte interesada deberá allegar la constancia de la publicación del aviso, un certificado de Tradición y Libertad del bien actualizado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta, los cuales deberán remitirse, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico [cduquear@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cduquear@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso, Ej. "**DOCUMENTOS 008-2013-01016**", so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura de la audiencia.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidos en la correspondiente audiencia o en el teléfono del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias: 408-55-64, exclusivamente dentro del horario laboral de 8:00 AM A 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. 5:00 p.m.



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Los demás aspectos relacionados, como pago del precio y aprobación del remate, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

En el siguiente enlace encontrarán la programación de las diligencias a realizar por este juzgado, los links de ingreso y el presente auto que funge también como protocolo de realización de la diligencia. (Se activa presionando la tecla Control y dando Clic sobre él).

### [JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – REMATES](#)

Se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan aportar la liquidación del crédito debidamente actualizada y el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la secuestre, el señor **JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT** ubicado en la Calle 32E Nro. 76-40 oficina 402 de esta ciudad. Para que, en el término impostergable de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, presente un informe detallado de la gestión encomendada.

Póngasele de presente al auxiliar de la justicia el deber que le impone su cargo y sanciones a las que se puede hacer acreedor por su inobservancia de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del C. G. de P.

**Líbrese el oficio** en tal sentido, el cual será diligenciado por el interesado, que será dirigido al representante legal del parqueadero y al secuestre en mención.

### NOTIFÍQUESE

M.R.

**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO**  
JUEZ

<p><b>LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>Certifica:</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. <u>007</u> Fijado en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a las 8.00 a.m. El día <u>29/03/2023</u></p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**  
**Sandra Yaneth Sanchez Osorio**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 010 De Sentencias**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae5a0877c8704c9e041bc99b701ebf40df9b92fbb8823e72a2e4ea8393bfea5**

Documento generado en 28/03/2023 05:20:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**